Colegio de Testigos Sociales A.C.

PARTICIPACIÓN DEL COLEGIO DE TESTIGOS SOCIALES EN PARLAMENTO ABIERTO

30 DE JULIO, 2020

C O N T E N I D O

Pág.

Consideraciones Generales 3

Propuesta Art. 26 Ter. 4

Otras Propuestas 7

Consideraciones Generales

- ✓ Considerando que las **compras públicas representan aproximadamente el 12% del PIB nacional**, la transparencia y la rendición de cuentas son los mejores aliados ciudadanos, contra la corrupción.
- ✓ **La figura de Testigo Social** se reconoció a través de un Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación **desde 2004**. Posteriormente, **en 2009, se incorporó en Ley**, adicionando los artículos 26 Ter de la Ley de Adquisiciones y 27 Bis de la Ley de Obras Públicas, vigentes a la fecha.
- ✓ Es importante señalar que en el Compendio de Buenas Prácticas para la integridad en las Contrataciones Públicas publicado por la **OCDE** en 2015, se **destaca como un caso de éxito en México: los Testigos Sociales,** sobresaliendo que los estudios al respecto han puntualizado que **su participación** en los procesos de adquisición **genera ahorros**.

Propuesta Artículo 26 Ter

- ✓ Ahora bien, la propuesta de la sustitución de la figura de Testigos Sociales por la de "representantes sociales", bajo el argumento de que:

> *La figura de los Testigos Sociales se ha desnaturalizado en un factor económico para su propio beneficio...*

no la consideramos justa, equitativa y no la compartimos. El costo de la contraprestación que recibe es poco significativa en relación con los montos de contratos atestiguados y los resultados alcanzados. Sólo por poner un ejemplo, tomado del total de contratos de 16 de los Testigos Sociales PERSONAS FÍSICAS, con más atestiguamientos en los últimos cinco años, el monto adjudicado en esos procedimientos atestiguados ascendió a $164 mil millones de pesos, y **el costo del atestiguamiento**, **constituye el 0.0199% del monto de las contrataciones** (datos comprobables y a su disposición).

...

Propuesta Artículo 26 Ter

- ✓ Pareciera que esta percepción errónea se ha difundido por aquellos que desean que NO exista un experto en contrataciones públicas que esté presenciando los procedimientos y señalando con voz pero sin voto, las acciones que se apartan de la legalidad y que además puede emitir informes a las autoridades, llamados por Ley, **Informes Previos, sobre desviaciones e irregularidades**, que puedan derivar en actos de fiscalización y eventuales responsabilidades administrativas y/o penales. En la práctica hemos emitido Informes Previos y Testimonios que incluyen diversas observaciones que se han turnado a los Órganos Internos de Control y a la Comisión de la Auditoría Superior de la Federación, **sin que se haya actuado en consecuencia**.
- ✓ Dicho lo anterior, de la propuesta de reforma al artículo 26 Ter se aprecia que **la sustitución de la figura sólo es en su denominación**, por lo que se considera que la **propuesta de reforma al artículo 26 Ter no cumple** con lo previsto en el Reglamento Interior de la Cámara de Diputados, por lo que se sugiere que prevalezca con su denominación vigente.

...

Propuesta Artículo 26 Ter

- ✓ Además en la iniciativa se propone agregar un texto en el que se señala:

  La Secretaría de la Función Pública emitirá los Lineamientos que establecerán los términos para el funcionamiento y operación de los representantes sociales en las contrataciones públicas.

  Al respecto, con la finalidad de brindar certeza jurídica, se sugiere que **los términos para el funcionamiento y operación de los Testigos Sociales queden establecidos desde la Ley**.

- ✓ Asimismo, se sugiere que de la adición propuesta de una fracción XV del artículo que defina la figura, **se eliminen las palabras "como coadyuvante",** ya que el testigo social no atestigua procedimientos en nombre de la Secretaría de la Función Pública, sino de la Sociedad, y es designado con fundamento en lo acordado en el seno del Comité de testigos Sociales, integrado para mayor transparencia, por representantes de dicha Secretaría y de Cámaras y Colegios.

Otras Propuestas

Ahora bien, en adición a lo planteado al proyecto de modificación al artículo 26 Ter de la Ley, el Colegio de Testigos Sociales propone:

- ✓ **Un acuerdo nacional** para que **se homologuen las leyes inherentes a las contrataciones públicas**.
- ✓ **El fortalecimiento** – a través de su plena justificación – de **las excepciones de licitación, bajo la estricta responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades, sujetas a un régimen delimitado por el monto y características de las adquisiciones**.
- ✓ **Se incluya** como obligatoria en Ley, **la bitácora electrónica** que detalle todos los pasos y etapas de las contrataciones públicas.
- ✓ Se sugiere **no llevar a cabo la reforma que modifica los contratos marco por convenios marco** y que no se adicionen los artículos 17 Bis, 17 Ter, 17 Quáter, 17 Quinquies y 17 Sexties.

...

Otras Propuestas

- ✓ **La propuesta de reforma del artículo 1,** en cuanto a que **una dependencia o entidad pueda fungir como proveedor, contratando con terceros, es una reforma para que las cosas queden en el estado en el que se encuentran**. Se sugiere que los contratos que se determinen celebrar entre entes públicos, sólo puedan llevarse a cabo cuando las dependencias o entidad acrediten que puede suministrar los bienes o prestar los servicios porque su capacidad para ello sea del 100%, sin necesidad de recurrir a un tercero para el cumplimiento del contrato; esto con la finalidad de mantener el equilibrio con los requisitos que se le solicitan a los particulares.
- ✓ Para la propuesta de adición de una fracción IX Bis al **artículo 29** se propone que se retomen las disposiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En lo que hace a la adición de la fracción XIX del artículo 29, se sugiere que se elimine, ya se encuentra debidamente regulado por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- ✓ En lo que hace a la adición, en el artículo 52, para los casos de **contrataciones consolidadas en cuanto a aumentar y/o disminuir sin limitación alguna las cantidades de bienes o servicios originalmente pactadas**, cuando así se requiera, se propone que **no se lleve a cabo**, ya que su sola inclusión haría nugatorio el derecho a los particulares de presentar propuestas.

...

Otras Propuestas

- ✓ En lo que hace a la inclusión, en el artículo 66 fracción II, del **párrafo que dice sobre las notificaciones vía electrónica**, se considera que **la redacción es confusa y se desprende una posible violación** al capítulo de notificaciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- ✓ En lo que hace a la modificación, en el artículo 74 de la fracción I para que diga:

  *I. **Desechar la inconformidad**;*

  Se sugiere su no inclusión, ya que el acto de admitir, prevenir o desechar una inconformidad corresponde a un momento procesal previo a la emisión de la sentencia.

...

Otras Propuestas

- ✓ En lo que hace a la **adición del capítulo** segundo Bis, denominado **Medios de Apremio,** a aplicarse, según la iniciativa, en los procedimientos de sanción y de conciliación, así como en la instancia de inconformidad, **no queda claro** a quién se aplicarán dichas medidas de apremio, a qué conductas se podrían aplicar, y cuál sería la escala para actualizar alguna de las fracciones, razón por la cual se sugiere precisar estos aspectos.

Muchas gracias.